



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0125-2017-GGM-MPC

Cañete, 08 de Mayo de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 162-2017-CEC-RL, de fecha 14 de enero de 2017, el Consorcio Ejecutor Cañete, solicita ampliación de plazo N° 14 de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 34° de la LOM, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, vigente en la fecha de la Licitación Pública, prescribe que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifique el cronograma contractual. Es decir, el contratista deberá probar que las causales del atraso en la ejecución de la obra fueron ajenas a su voluntad, y que éste además, modifique el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de garantías que hubiere otorgado".

Que, el procedimiento de ampliación de plazo se encuentra regulado en el Artículo 201° de la norma acotada anteriormente, como se detalla:

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad...";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública N° 04-2014-MPC-1, se otorga la buena pro al "Consorcio Ejecutor Cañete", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima" por la suma de S/. 14, 206,518.48 soles

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 0125-2017-GGM-MPC

(Catorce Millones Doscientos Seis Mil Quinientos Dieciocho con 48/100 soles), suscribiéndose contrato de ejecución de la obra en mención con fecha 18 de agosto de 2014, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. Estableciéndose como fecha de inicio de plazo contractual el día 20 de setiembre del 2014 y como fecha termino programada para el día 27 de mayo de 2015, tal como consta del acta de inicio de ejecución de la obra;

Que, a través de Resolución Gerencial N° 03-2015-GGM-MPC, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por ochenta (80) días calendario; con Carta N° 029-2015-GGM/MPC se declara improcedente la ampliación de plazo N° 02; con Resolución Gerencial N° 072-2015-GGM/MPC se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario; con Resolución Gerencial N° 0135-2015-GGM/MPC se aprueba la ampliación N° 04 por ciento sesenta y seis (166) días calendario;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia N° 013-2016-GAF-MPC, de fecha 14 de enero de 2016, se aprueba la intervención económica de la Obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", derivada del proceso de Licitación Pública N° 04-2014-MPC-1;

Que, con Resolución Gerencial N° 065-2016-GGM-MPC se aprueba la ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y tres (43) días calendario; con Resolución Gerencial N° 0107-2016-GGM-MPC se aprueba ampliación de plazo N° 06 por cuarenta y seis (46) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0142-2016-AL-MPC de fecha 06 de julio de 2016, se dispone aprobar el Deductivo de la Obra N° 01, y con Resolución de Alcaldía N° 143-2016-GGM-MPC de fecha 07 de julio de 2016, se dispone a probar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02

Que, con Resolución Gerencial n° 028-2016-GGM-MPC se aprueba la ampliación de plazo N° 07 por cuarenta y cinco (45) días calendario; con Resolución Gerencial N° 0303-2016-GGM-MPC se aprueba ampliación de plazo N° 08 por sesenta y cinco (65) días calendario; con Resolución Gerencial N° 0316-2016-GGM-MPC se aprueba ampliación de plazo N° 09 por nueve (09) días de calendario; con Resolución Gerencial N° 0338-2016-GGM-MPC se aprueba la ampliación de plazo N° 10 por treinta (30) días calendario; con Resolución Gerencial N° 0368-2016-GGM-MPC se aprueba la ampliación de plazo N° 11 por cuarenta y dos (42) días calendario; con Resolución Gerencial N° 006-2017-GGM-MPC se aprueba la ampliación de plazo N° 12 por cuarenta y siete (47) días calendario; y; con Resolución Gerencial N° 0053-2017-GGM-MPC se aprueba ampliación de plazo N° 13 por cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, por medio de Carta N° 162-2017-CER-RL de fecha 14 de enero del 2017, el "Consortio Ejecutor Cañete", solicita ampliación de plazo N° 14, causal abierta, respecto a la paralización de obra por terceras personas, referido a los trabajos de instalación de Media Tensión de 22.0kv, por parte de la Concesionara EDECAÑETE Luz del Sur, circunstancia que afecta la ruta crítica de la obra, tal como se verifica del asiento N° 536(14/03/2017); Asiento N° 537 (15/04/2017), sigue vigente la causal abierta respecto a la ampliación de plazo N° 13.

Que, mediante Carta N° 162-2017-CEC-RL, de fecha 15 de marzo de 2017, el Consorcio San Miguel, responsable de la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima";

Que, a través del Informe N° 017-2017-MCCH-SGOP-MPC de fecha 23 de marzo de 2017, la Ingeniero Projectista, de un análisis técnico al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 14, concluye en que es necesario ampliar el plazo de ejecución de obra: "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima" con causal abierta hasta que se realice la instalación eléctrica y puesto en marcha de las partidas implicadas por dicho trabajo de Liz del Sur;

Que, mediante Informe N° 127-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 04 de abril, el Subgerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 14 de la obra: "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete -Lima", concluye en que es procedente dicha ampliación, y que la misma deberá otorgarse sin el reconocimiento de mayores gastos generales por decisión de la Contratista según Informe Técnico presentado con Carta N° 162-2017-CEC-RL, de fecha 14.03.17. Por lo cual, el Gerente de Obras,

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0125-2017-GGM-MPC

Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, emite el Informe N° 609-2017-GODUR-MPC, Concluyendo que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por el periodo de 37 días calendarios, que se contabilizará desde el 16 de marzo de 2017 hasta el 21 de abril de 2017;

Que, se aprecia que el Consorcio Ejecutor Cañete, mediante Carta N° 0162-2017/CEC-RL, de fecha 14 de marzo de 2017, solicita Ampliación de Plazo N° 14 por causal abierta, por falta de Instalación de Media Tensión de 22.9 Kv por parte de Luz del Sur (Asiento N° 536 – Del Cuaderno de Obra). Este despacho viendo los aspectos formales, aprecia que dicha solicitud de ampliación de plazo se petitionó dentro del plazo establecido por la acotada norma, así también el Supervisor de Obra cumplió con emitir su pronunciamiento dentro del plazo con la Carta N° 086-2017-CSM-MPC (recepcionando por la Entidad el 15.03.17), y conforme se aprecia copia del Cuaderno de Obra – Asiento N° 536 del Residente de fecha y Asiento N° 537 del Supervisor de Obra, denotándose la causal que motiva la ampliación; cumpliendo los aspectos formales dentro del ordenamiento jurídico que regula la norma de la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2017-GAJ-MPC de fecha 02 de Mayo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se declare Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por treinta y siete (37) días calendario, en atención a lo solicitado por el Consorcio Ejecutor Cañete, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete – Lima", de conformidad con el Informe N° 609-2017-GODUR-MPC de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete – Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos; plazo que se computará desde el 16 de Marzo de 2017 hasta el 21 de Abril de 2017; 2) Que, la presente ampliación de plazo no acarreará mayores gastos generales según se verifica de la Carta N° 162-2017-CEC-RL de fecha 14/03/2017; 3) Que, deberá ampliarse el plazo de vigencia de las garantías otorgadas presentada por el Contratista que permita su validez hasta la presentación de la liquidación final de obra.

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 14, por treinta y siete (37) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", plazo que se computará desde el 16 de Marzo de 2017 hasta el 21 de Abril de 2017; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal de la solicitud de ampliación de plazo N° 14 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada con las formalidades establecidas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.